

RESOLUCIÓN 132-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que** el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública, constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: *“Citación. - La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador.”;*
- Que** el artículo 54 del Código Orgánico General del Procesos, dispone: *“Citación personal. Se cumplirá con la entrega personal a la o el demandado o en el caso de personas jurídicas u otras que no pueden representarse por sí mismas a su representante legal en cualquier lugar, día y hora, (...)”;* lo que, a un análisis exegético de la norma, conceptúa a la citación por persona a la entrega de manera directa, el acto de proposición, a la persona demandada. En el caso de personas

jurídicas o de personas que no puedan representarse por sí mismas, la citación personal se la realiza por medio de su representante legal. La citación permite dar a conocer al demandado el contenido de la demanda, así como la petición de una diligencia preparatoria, de providencias u cualquier información que a juicio de la o del juzgador sea necesaria para que las partes estén en condiciones de ejercer sus derechos. Lo relevante que contempla la normativa es que la citación en persona puede darse en cualquier lugar, día y hora, lo que permite al citador cumplir con esta solemnidad sustancial no solo en días laborables.;

- Que** el artículo 63 párrafo final Código Orgánico General de Procesos, establece: “(...) *El Consejo de la Judicatura reglamentará el sistema de acreditación de las personas naturales o jurídicas que deban realizar la citación.*”;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: “*Término. Se entiende por término al tiempo que la ley o la o el juzgador determinan para la realización o práctica de cualquier diligencia o acto judicial. Los términos correrán en días hábiles. / Toda diligencia iniciará puntualmente en el lugar, día y hora señalados. / Para el ejercicio de las acciones se respetarán los términos o plazos previstos en este Código y en la ley.*”;
- Que** el artículo 78 del Código Orgánico General de Procesos, establece: “*Días y horas hábiles. No correrán los términos en los días sábados, domingos y feriados. Regirá también para el cómputo de términos el traslado de días festivos, de descanso obligatorio o recuperación de la jornada laboral que se haga conforme con el decreto ejecutivo que dicte la o el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere la ley. / Son horas hábiles las que corresponden al horario de trabajo que fije el Consejo de la Judicatura. En estas se realizarán las actuaciones administrativas y jurisdiccionales. Aquellas diligencias que se hayan iniciado podrán continuar incluso en las horas inhábiles hasta su conclusión o suspensión, de así decidirlo la o el juzgador.*”;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: “(...) *los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)*”;
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que: “(...) *La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.*”;
- Que** el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias (...)*”;
- Que** conforme lo establece el artículo 129 número 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, los jueces tienen la facultad de: “(...) *A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las*

siguientes facultades y deberes genéricos: (...) Requerir de toda autoridad pública o de instituciones o personas privadas el auxilio que demande en el ejercicio de sus funciones (...);

- Que** el artículo 264 números 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: “(...) 4. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)* 10. *Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)* 18. *Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial (...);*”
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 096-2015, de 4 de mayo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 520, de 11 de junio de 2015, resolvió: “ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CITACIONES”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 300-2015, de 1 de octubre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 613, de 22 de octubre de 2015, resolvió: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DEBAN REALIZAR LA CITACIÓN Y DE SU FUNCIONAMIENTO”;
- Que** la Corte Constitucional del Ecuador, en Sentencia No. 106-18-SEP-CC, caso No. 0269-15-EP, de 21 de marzo de 2018, estableció que: “(...) los actos jurisdiccionales de citación están revestidos de fe pública; es decir, que el citador o actuario goza de la calidad de fedatario...informada la citación por parte de los citadores, y sentada la razón correspondiente se presume que esta fue realizada (...)”. Es claro que, “(...) al existir una presunción de legitimidad en virtud de la fe pública emanada de los actos de citación, estos no pueden ser objetados sin demostrar lo contrario”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de Resolución 061-2020, de 10 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 750, de 8 de julio de 2020, expidió el: “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES JUDICIALES”, que conforme su artículo uno, tiene como objeto el establecer las normas generales tendientes a regular la gestión de citaciones que deben realizar las y los citadores, así como las y los servidores judiciales delegados para realizar la misma;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de Resolución 081-2016, de 5 de mayo de 2016, publicada en el Suplemento el Registro Oficial No. 770, de 7 de junio de 2016, expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de las dependencias judiciales a nivel de: Salas de Corte Provincial, Tribunales Contenciosos, Tribunales de Garantías Penales, Complejos Judiciales y Unidades Judiciales, determinando en su artículo 2.1.2, respecto a la gestión de los secretarios, como productos y servicios que: “2. *Actas y razones de citación.*”; y, “5. *Los demás productos y servicios que determine la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, el Consejo de la Judicatura y el juez.*”; y, su artículo 2.1.3 respecto a la gestión de los ayudantes judiciales establece en el literal: “e) *Realizar las actividades que disponga el juez, secretario o personal del Consejo de la Judicatura de conformidad con los requerimientos y necesidades institucionales.*” y como

productos y servicios: *“5. Los demás productos y servicios que determine la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, el Consejo de la Judicatura, el juez y el secretario.”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de Resolución 012-2018, de 25 de enero de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 310, de 27 de febrero de 2018, expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado, que en su artículo 4.1.1 literal w) preceptúa como atribuciones y responsabilidades de los Directores Provinciales: *“(...) w) Administrar los recursos humanos, financieros y administrativos de la provincia. (...)”;*
- Que** mediante sentencia constitucional, de 24 de agosto de 2022, en el proceso judicial 17294202200547, se dispuso al Consejo de la Judicatura: *“3 .1. A través de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, se tomen todas las acciones y correcciones necesarias en la oficina de citaciones para que en las demandas que las legitimadas activas han interpuesto, se proceda a realizar la citación efectiva a los demandados (alimentantes); si es del caso necesario designar a funcionarios específicos, los mismos que realizarán las citaciones referidas sin importar el horario, en el plazo de tres días contados a partir de ésta resolución.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 012-2023, de 2 de febrero de 2023, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 23 de febrero de 2023, resolvió: *“AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL ‘PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DE 10 DE ENERO 2023’”;*
- Que** la Dirección Nacional de Gestión Procesal, presentó el: *“INFORME DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 012-2023”*, de marzo de 2023, donde concluyó: *“El proceso de citaciones masiva se desarrolló con normalidad en los 239 recintos electorales de la provincia de Pichincha, en los cuales se identificó que había procesos judiciales con citaciones pendientes de gestión.”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2023-3791-M, de 11 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, puso en conocimiento de la Dirección General el *“Plan de Fortalecimiento a la Gestión de Citaciones Judiciales a nivel nacional”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-5576-M, de 15 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien puso en conocimiento el Memorando CJ-DNGP-2023-3791-M, de 11 de julio de 2023, que contiene el Plan de Fortalecimiento a la Gestión de Citaciones Judiciales a nivel nacional, suscrito por la Dirección Nacional de Gestión Procesal; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0886-M, de 15 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 números 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE CITACIONES MASIVAS A NIVEL NACIONAL, DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023

Artículo Único.- Autorizar la ejecución del “*PLAN DE GESTIÓN DE CITACIONES MASIVAS A NIVEL NACIONAL, DURANTE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023*”; de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; y, disponer a las y los Directores Provinciales que de acuerdo a la metodología establecida por la Dirección Nacional de Gestión Procesal, debe ejecutar el Plan de Gestión de Citaciones; acreditar a las y los servidores judiciales, para que realicen las funciones de citador, en el número necesario para el cumplimiento de dicho Plan.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, que participen en el Plan de Gestión de Citación, durante las elecciones presidenciales y legislativas anticipadas 2023.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:

VO

**PLAN DE GESTIÓN DE CITACIONES MASIVAS A NIVEL NACIONAL, DURANTE
LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023**

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL

JULIO 2023

CONFIDENCIALIDAD DEL DOCUMENTO Y SUS PRODUCTOS

El presente documento es generado por la Dirección Nacional de Gestión Procesal su contenido, alcance, objetivos, recomendaciones y conclusiones deberán tratarse de manera **confidencial**, en virtud de la reserva que debe tener el presente plan, además de los productos que se derivarán del mismo, como la información personal de la parte demandada, así como su lugar de sufragio.

INDICE

1. ANTECEDENTES	4
2. BASE LEGAL	4
3. JUSTIFICACIÓN	8
4. ALCANCE	11
5. OBJETIVO	11
5.1 OBJETIVO GENERAL	11
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
6. METODOLOGÍA DE TRABAJO	11
6.1 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL A NIVEL NACIONAL	12
6.2 PLANIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN	22
6.3 INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN	23
6.4 MONITOREO CONTROL Y CIERRE	24
7. CRONOGRAMA	24
8. CONCLUSIONES	26
9. RECOMENDACIONES	26
10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	26

1. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Gestión Procesal se encarga de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del proceso de citaciones a nivel nacional y en virtud de sus atribuciones y responsabilidades conforme constan en el Estatuto integral de gestión organizacional por procesos que incluyen la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado:

"b) Proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistema de justicia."

El 2 de febrero del año en curso, el Pleno de la Judicatura adoptó la Resolución número 012-2023 en la cual resolvió **"AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CITACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DE 10 DE ENERO 2023"**. De esta forma, el 5 de febrero del 2023 en las elecciones seccionales y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, durante la jornada electoral 377 citadores fueron acreditados de la Función Judicial y realizaron citaciones en persona, dentro de procesos judiciales en materia de niñez y adolescencia, familia, inquilinato, civil y laboral; cuyo resultado fue la gestión de más de 2.500 citaciones en 239 recintos electorales. Dicho plan, fue un piloto enfocado en la provincia de Pichincha, que garantiza la tutela judicial efectiva y, en los casos de niñez, atiende al interés superior de niños, niñas y adolescentes.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 75.- Determina:

"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (...)".

Artículo 169.- Dispone:

"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación,

uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades".

Artículo 181.- Ordena:

"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)".

Artículo 227.- Prescribe:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Código Orgánico General de Procesos

Artículo 53.- Determina:

"La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. (...)".

Artículo 54.- Dispone:

"Se cumplirá con la entrega personal a la o el demandado o en el caso de personas jurídicas u otras que no pueden representarse por sí mismas a su representante legal en cualquier lugar, día y hora, el contenido de la demanda, de la petición de una diligencia preparatoria, de todas las providencias recaídas en ella y de cualquier otra información que a juicio de la o del juzgador sea necesaria para que las partes estén en condiciones de ejercer sus derechos. De la diligencia la o el citador elaborará el acta respectiva."

Artículo 63.- Ordena:

"Constancia de la citación y responsabilidad del citador. En el proceso se extenderá acta de la citación con la expresión del nombre completo de la

o del citado, la forma en la que se la haya practicado y la fecha, hora y lugar de la misma. La o el citador tendrá responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de sus obligaciones, incluida la certificación de la identidad de la persona citada y de la determinación del lugar de la citación. Se deja a salvo la responsabilidad del Estado por la falta o deficiencia en la prestación del servicio.

La o el citador podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico para dejar constancia de lo actuado.

El Consejo de la Judicatura reglamentará el sistema de acreditación de las personas naturales o jurídicas que deban realizar la citación”.

Artículo 73.- Dispone:

“Término. Se entiende por término al tiempo que la ley o la o el juzgador determinan para la realización o práctica de cualquier diligencia o acto judicial. Los términos correrán en días hábiles.

Toda diligencia iniciará puntualmente en el lugar, día y hora señalados.

Para el ejercicio de las acciones se respetarán los términos o plazos previstos en este Código y en la ley.”

Artículo 74.- Prevé lo siguiente:

*“Término para dictar providencias. Si la ley no señala expresamente un término para dictar una determinada providencia, **estas se expedirán dentro del término de tres días contados desde la petición que formule una parte, más un día adicional por cada cien folios a discreción de la o del juzgador.**”*

Artículo 75.- Manifiesta:

“Término legal. Los términos señalados en la ley son irrenunciables e improrrogables.”

Artículo 77.- Dispone:

“Comienzo y vencimiento del término. El término empieza a correr en forma común, con respecto a todas las partes, desde el día hábil siguiente a la última citación o notificación. Su vencimiento ocurre el último momento hábil de la jornada laboral.”

Artículo 78.- Expresa:

*"Días y horas hábiles. No correrán los términos en los días sábados, domingos y feriados. Regirá también para el cómputo de términos el traslado de días festivos, de descanso obligatorio o recuperación de la jornada laboral que se haga conforme con el decreto ejecutivo que dicte la o el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere la ley. Son horas hábiles las que corresponden al horario de trabajo que fije el Consejo de la Judicatura. **En estas se realizarán las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.** Aquellas diligencias que se hayan iniciado podrán continuar incluso en las horas inhábiles hasta su conclusión o suspensión, de así decidirlo la o el juzgador."*

Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 3.- Establece:

"(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)"

Artículo 17.- Preceptúa:

"La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes".

Resolución 061-2020

Artículo 2.- Define:

"2.2 Citador. - Es la persona que debe realizar la citación de conformidad con la ley.

(...)

2.4 Formas de realizar la citación. - Las citaciones se realizarán en las formas establecidas en la ley.

(...)

*2.5 Fe Pública. - Calidad con la que están suscritas las actas y las razones sentadas en las citaciones practicadas **por los citadores o servidores judiciales, de ser el caso, que tienen el mismo valor que si las hubiese efectuado la o el secretario de la dependencia judicial respectiva.***

Artículo 10.- Determina:

“Deberes y responsabilidades de las o los citadores o servidores judiciales que practiquen la citación. - Para el cumplimiento de sus funciones en las distintas dependencias judiciales a las que pertenecen, las y los citadores tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

(...)

2. Realizar las actas de citación

3. Suscribir en el sistema informático la respectiva acta de citación (...).”

El resaltado fuera de cita me pertenece.

3. JUSTIFICACIÓN

Garantizar la tutela judicial efectiva, contempla una sucesión de pasos de procedimiento entre ellos la citación, que consiste en un acto procesal solemne por el que se hace saber al demandado de la existencia y contenido de la demanda, diligencia preparatoria y las providencias en ellas recaídas, para vincularlo al proceso y ejerza su derecho a la defensa; entre sus efectos, por ejemplo, están, el de deducir excepciones, constituir en poseedor de mala fe, constituir en mora al deudor e/o interrumpir la prescripción.

La citación cumple un rol fundamental en relación al debido proceso, concretamente el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 76, numeral 7, letras a), b) c) y h) de la Constitución de la República, por cuanto:

"a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento;

b) Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa;

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra."

En lo que va del año existen 24.419 citaciones sin ejecutar a nivel nacional; se evidencia que el 81% de la carga procesal pendiente se concentra en Pichincha con el 58%, Guayas con el 11%, Los Ríos con el 6% y Manabí con el 6%.

PROVINCIA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
PICHINCHA	213	250	585	856	1942	4021	3881	11.748
GUAYAS				2		370	3235	3.607
LOS RIOS	30	49	60	124	275	465	702	1.705
MANABI	30	26	53	70	201	399	864	1.643
SANTO DOMINGO DE LOS T.					1	127	603	731
EL ORO	1	3	5	18	67	151	475	720
TUNGURAHUA	2		8	13	40	157	468	688
ESMERALDAS	1	1	4	9	21	256	333	625
COTOPAXI		2	13	3	13	125	424	580
SANTA ELENA	21	18	45	21	91	164	142	502
IMBABURA				1	1	38	373	413
CHIMBORAZO	4	21	9	2	8	15	307	366
AZUAY	2	9	6	30	6	23	234	310
NAPO							148	148
MORONA SANTIAGO					2	15	128	145
BOLIVAR			4	1		10	116	131
LOJA					3	3	113	119
CAÑAR						1	100	101
SUCUMBIOS		3	5	4	9	8	35	64
PASTAZA							25	25
ORELLANA							22	22
ZAMORA CHINCHIPE							12	12
CARCHI			2		1	2	7	12
GALAPAGOS							2	2
Total	304	382	799	1154	2681	6350	12749	24419

Adicionalmente, se debe considerar los 475 procesos pendientes de gestionar del 2022:

PROVINCIA	CITACIONES SIN GESTIÓN
PICHINCHA	206
MANABI	176
SUCUMBIOS	47
ESMERALDAS	14
CARCHI	11

LOS RIOS	11
AZUAY	5
GALAPAGOS	3
TUNGURAHUA	1
SANTA ELENA	1
TOTAL	475

Se analiza que cerca del 23% de las citaciones que se generan corresponden a materia de familia, mujer, niñez y adolescencia, vinculados con los derechos que protegen del interés superior del niño, niña o adolescente, sin dejar de lado, las demás que se ventilan por derechos constitucionales como, derechos de los trabajadores, violencia intrafamiliar, adolescentes infractores y garantías jurisdiccionales.

MATERIA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
ADOLESCENTE INFRACTOR COIP							3	3
CIVIL	223	284	469	747	1691	3902	7205	14.521
CIVIL NO_COGEP		6	2	7	15	24	27	81
CONSTITUCIONAL		1	10	16	11	13	68	119
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	10	16	53	57	109	208	288	741
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO_COGEP			1		8	5	4	18
CONTENCIOSO TRIBUTARIO	2		24	13	44	35	139	257
CONTRAVENCIONES COIP	1	1	3	8	7	19	95	134
FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	44	40	151	178	503	1363	3412	5.691
FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO_COGEP	5	9	27	39	118	319	558	1.075
INQUILINATO	2	4	2	6	15	44	50	123
INQUILINATO NO_COGEP							1	1
PENAL COIP	5		5	7	9	27	120	173
TRABAJO	12	20	40	52	115	339	494	1072
TRABAJO NO_COGEP						1	1	2
TRÁNSITO COIP							19	19
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA COIP		1	12	24	36	51	265	389
Total general	304	382	799	1.154	2.681	6.350	12.749	24.419

Con los antecedentes expuestos, en procura de la calidad, transparencia, acceso a la justicia y mejora permanente de la Función Judicial se requiere eficiencia y eficacia en sus procesos en beneficio de sus usuarios; por tal razón, se ha previsto la necesidad de optimizar tiempos a fin de contar con un modelo de gestión de citaciones que garantice el cumplimiento oportuno de las mismas.

Existen varias modalidades de citación, mismas que se realizan en virtud de las disposiciones dictadas por los jueces en sus providencias. La citación en persona es la forma más efectiva de realizar esta diligencia, haciéndole conocer de la demanda a la parte demandada de forma directa con la entrega de la boleta respectiva.

4. ALCANCE

Ejecutar un plan de citación masiva en las elecciones a llevarse a cabo el 20 de agosto del 2023 a nivel nacional, considerando la necesidad institucional de cada Dirección Provincial para descongestionar las Oficinas de Citaciones y brindar un servicio de citaciones efectivo y célere.

5. OBJETIVO

5.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un proceso de citaciones en persona de manera masiva en los recintos electorales durante la jornada electoral del 20 de agosto del 2023.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar el sistema de justicia.
- Prestar un servicio de citaciones eficiente.
- Mejorar la productividad y efectividad en el proceso de citaciones para una atención célere a la ciudadanía.
- Descongestionar las Oficinas de citaciones.

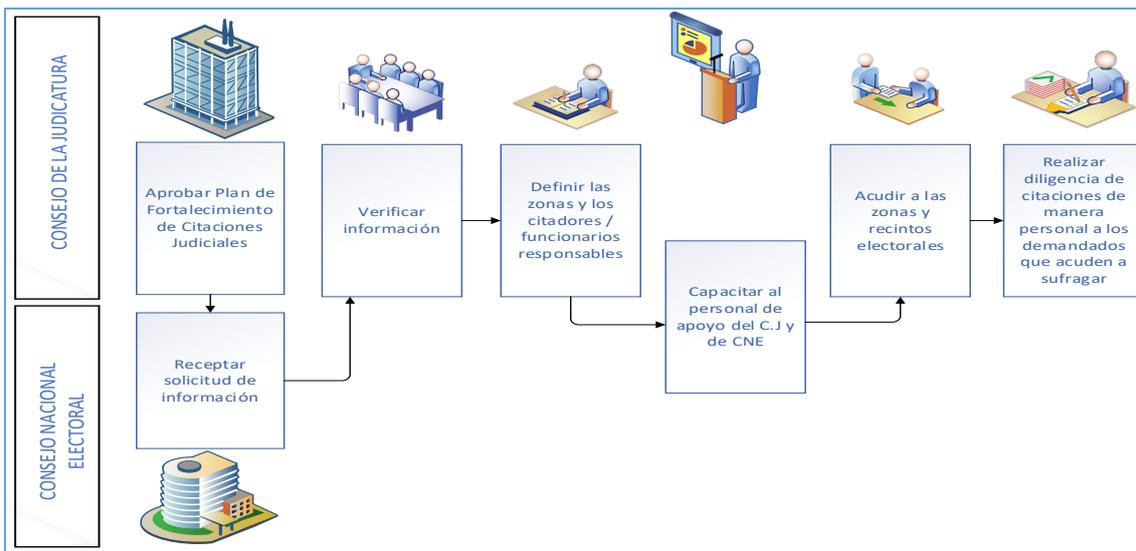
6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Es el marco tradicional, la metodología Cascada "*Waterfall*" consiste en acordar inicialmente el objetivo del proyecto y planificar este de forma completa.

Esta técnica consiste en dividir el proyecto en diferentes procesos que se ejecutan de forma secuencial hasta conseguir los objetivos marcados en el proyecto.

Los pasos a seguir en este método son los siguientes:

- **Inicio:** definición del proyecto y aprobación.
- **Planificación:** desarrollo de los diferentes planes de gestión.
- **Ejecución:** realización de las tareas planificadas con el fin de completar entregas.
- **Monitorización y control:** se supervisan las tareas ejecutadas y se comparan con la planificación. Se aplican medidas de corrección si se detectan desviaciones.
- **Cierre:** se logra finalizar una fase o proyecto en tres situaciones: cuando se cumple con la entrega de las tareas ejecutadas; cuando no es posible ejecutar parte o todas las tareas planificadas; o cuando el proyecto deja de ser viable o realizable.



6.1 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL A NIVEL NACIONAL

Las Oficinas de Citaciones a nivel nacional atienden un promedio mensual de 35.984 que es la carga procesal que se genera recurrentemente.

PROVINCIA	CARGA 2022	CARGA MENSUAL 2023							CARGA 2023
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JULIO	
PICHINCHA	103.928	7749	7773	10830	8619	9050	9503	10078	63.602
GUAYAS	81.933	6026	6526	5468	6426	7764	7323	7599	47.132
MANABI	27.747	2281	1866	2111	2334	2748	2718	2727	16.785
AZUAY	25.442	2008	1894	3005	2136	2001	2564	2688	16.296
LOJA	24.710	1816	1785	2349	2013	2184	2334	1990	14.471
EL ORO	22.022	1679	1617	1413	1418	1705	2166	1869	11.867
TUNGURAHUA	15.293	1280	1198	1721	1379	1447	1559	1477	10.061

LOS RIOS	15.360	1204	1302	1058	1352	1510	1430	1334	9.190
SANTO DOMINGO DE LOS T.	14.540	1036	1142	1223	1293	1311	1594	1254	8.853
CHIMBORAZO	13.086	1054	923	1481	1181	1354	1499	1158	8.650
CAÑAR	13.111	998	834	1216	995	1187	1346	1214	7.790
COTOPAXI	10.690	812	773	1209	932	1079	1239	1125	7.169
IMBABURA	10.791	923	864	1202	784	1122	1145	1078	7.118
BOLIVAR	10.770	884	628	1292	640	1075	1030	782	6.331
MORONA SANTIAGO	7.483	771	487	701	516	735	802	617	4.629
ESMERALDAS	7.954	587	570	611	504	648	737	532	4.189
ZAMORA CHINCHIPE	5.727	513	360	695	477	569	582	493	3.689
SANTA ELENA	4.998	422	348	414	342	546	461	378	2.911
CARCHI	4.123	277	309	458	335	364	395	526	2.664
NAPO	4.198	326	323	465	315	423	400	329	2.581
ORELLANA	2.890	221	192	281	226	276	297	229	1.722
SUCUMBIOS	2.810	243	178	272	230	252	217	281	1.673
PASTAZA	2.550	200	157	218	205	226	275	199	1.480
GALAPAGOS	1.132	111	100	90	107	74	211	151	844
TOTAL	433.388	33421	32149	39783	34759	39650	41827	40108	261.697
PROMEDIO 37.385									

A continuación, se detalla la carga procesal en etapa de citación por citador, en las provincias en las que se concentra el 81% de las citaciones sin citar.

PROVINCIA /CITADOR	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
PICHINCHA	45	54	157	553	924	1799	5307	2909	11748
MARCO DARIO TOBAR FREIRE	2	1	9	192	111	178	197	114	804
DOMENICA MICHEL MACHADO CEVALLOS				23	64	135	291	177	690
JOSE ANTONIO PROAÑO PULLUPAXI				49	92	206	257	83	687
DAYSI GABRIELA CHILLA IZURIETA	1		5	15	85	153	156	115	530
PABLO ANDRES GRANJA BENAVIDES	2		12	11	60	80	183	100	448
GILBERT ENRIQUE ALVARADO OÑATE				1	35	92	252	57	437
ESTEBAN AARON ACOSTA JAYA		1	5	10	49	125	160	84	434
RONALD SEBASTIÁN SÁNCHEZ VASCO						15	271	133	419
TONIO JAVIER ARAGON CAMACHO		21	57	44	59	68	138	7	394
HERNAN STALIN CAZAR SANCHEZ			1	16	60	122	116	53	368
MARIO XAVIER MUÑOZ RIVERA					7	101	187	62	357
DARWIN ROBERTO MELENDRES ZAVALA			2	4	10	73	184	71	344
SCHUBERT DANIEL MUÑOZ ABRIL	2		1	2	28	47	166	90	336
LUIS ALBERTO VERDEZOTO CORREA				1	8	21	195	108	333
ANALUISA PURUNCAJA OSWALDO ENRIQUE				3	23	33	184	90	333
DAVID OSWALDO NARVAEZ ORTÍZ	5	2	5	7	24	23	68	165	299
MARLON RICARDO LOPEZ SANCHEZ					2	31	155	101	289
PABLO ANDRÉS RUIZ ERAZO				23	29	43	91	97	283
ANDRES SEBASTIAN ALAVA YEPEZ						39	207	26	272
JOFFRE ANDRES SILVA SUAREZ					24	30	132	83	269
DIEGO ALEJANDRO MORALES CARDENAS						65	94	100	259

MAYRA ESTEFANIA PEREZ SALAZAR			55	69	5	37	78	244
OSCAR MARCELO FIERRO VALENCIA				11	10	87	126	234
CRISTIAN ALEJANDRO BEDON PULISTAR	11	3	10	12	23	39	76	230
YUNGAN POMAQUERO ANGEL MARTIN						119	69	188
MARIO ERNESTO VALLES CAJAS				1	5	59	115	180
FRANKLIN ANDRES LOOR CANTOS			2	22	12	66	73	175
CÉSAR LEONARDO SANTILLÁN ACHUPALLAS				1	29	108	3	141
LLUMIUGSI MONTATIXE RENATO FABIÁN						98	23	121
FRANKLIN PATRICIO ARAGÓN CAMACHO		3	2	5	5	58	45	118
NELSON MAURICIO GUACHICHULLCA LOPEZ						93	14	107
RAMMSES ALEXANDER NARVAEZ ROSERO		5	3	8	7	77	5	105
MARCO ANTONIO BOSQUE NAVARRETE						71	30	101
JOSELYN MARGARITA CARVAJAL PINTO		16	16			67		99
LARA CHILLOGALLO JOSSELYN JOHANNA						92	6	98
PANTOJA HERRERA CARLOS LUIS						90		90
EITHAN JOREL MORENO CAMPOVERDE						73	14	87
JARAMILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	22	2	2			12	45	83
DIEGO ANDRES AYALA ANDRADE			7	2	1	44	28	82
JONATHAN ANDRES CATAGÑA VILATUÑA						71	1	72
ANTHONY LEONARDO VEGA COCHA							71	71
EDWIN RAMIRO CHANCOSI FARINANGO			9		1	51	4	65
EUGENIA ELIZABETH LEMA NARANJO						4	57	61
MORALES CARDENAS JAVIER						29	27	56
PONCE TARRE MARCELO ENRIQUE					1	30	24	55
RUBEN ANDRES PILLIZA RODRIGUEZ			25	4		9	5	43
GUAMÁN SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER						11	28	39
JOEL ALEXANDER ALARCON LASSO			23	8	3	3	2	39
MORALES ZAMBRANO VANESSA ESTEFANIA						17	17	34
HENRRY ROBERTO CASALIGLLA SÁNCHEZ						27	6	33
LUIS HERNÁN CHALUISA ANTE						25	1	26
EDGAR SANTIAGO LOYOLA CAÑAS	6	11	1		1			19
SEGUNDO BOLIVAR MORILLO VILLEGAS			10			1		11
JORGE ESTALIN ORRICO TROYA						10	1	11
STALIN WASHINGTON TRAVEZ MONGE	2	6	1			1		10
CISNEROS BAQUERO HELMER PAUL		7	2					9
MICHELLE ESTEFANIA TORRES NARVAEZ							9	9
LUIS ALBERTO NARVAEZ CEVALLOS							8	8
CHAVEZ CARRILLO HENRY ALBERTO						6	1	7
DIEGO FERNANDO BALSECA OSTAIZA						1		1
CORAL ROSERO JESÚS DAMIÁN							1	1
GUAYAS				2	300	2796	509	3607
CRUZ HIDALGO GEORGE DANILO				2	143	119	90	354
JEFFERSON EMILIO GARCIA BENITES					81	171	24	276
MATAMOROS VERA JUAN OMAR					43	138	18	199
BORIS STEVEN PARRALES FIGUEROA					2	169	16	187

JORGE VICENTE RIVERA VELASCO						4	162	10	176
MACAS QUISNIA MAURO MEDARDO							144	19	163
AYOVI AYOVI OSWALDO WILMAR						5	135	22	162
BANCHON ARAUJO RONALD ARMANDO							126	31	157
LUIS GERARDO CARRILLO FRANCO							131	16	147
FREDDY ADRIAN TAMAYO GOMEZ							122	15	137
HERRERA POMA OWER AUGUSTO							125	11	136
FUENTES VASQUEZ NELSON EDUARDO							121	9	130
FLORES DE VALGAZ PINCAY ABEL GASTON							102	17	119
PEÑARANDA FLOR JESSENIA MARIA							111	7	118
HERRERA YAGUANA CARLOS HUMBERTO							93	23	116
CONDOY RODRIGUEZ ALEX EFREN						1	76	36	113
LUIS FELIPE PICO PALACIOS							100	10	110
LUIS ALBERTO SALINAS PATIÑO						2	77	17	96
BOHORQUEZ COTTO JOSE ALBERTO							83	12	95
PARADA VELOZ DAYAN EDUARDO							62	31	93
ALVARO JOSE BANOS LEON							74	14	88
DELGADO NARANJO LUIS ALBERTO							60	9	69
SOLORZANO ALAVA JOSELUIS							52	11	63
JAIME JOSE FRANCO TORRES							43	18	61
CARLOS ANDRES VASQUEZ ALAY							49	6	55
BLANCA GEOMARA RODRIGUEZ VALVERDE							39	14	53
MORAN VILLEGAS JOFFRE VIDAL						1	36	2	39
DARWIN RAUL MUÑOZ MORA						18	20	1	39
CALLE CAMPOVERDE JULIO ALFREDO							20		20
EDDY LENIN FARFAN ZAMBRANO							18		18
ALAVA ACOSTA CARMEN EUGENIA							16		16
FERNANDEZ ESPINOZA MARCELO PATRICIO							2		2
LOS RIOS	10	14	40	86	174	389	829	163	1705
RONALD ULISES SOLORZANO VERA	2		2	4	28	137	221	29	423
REA MOPOSITA ELVIA MERCEDES	1	4	10	41	19	36	100	79	290
NIEVE INDIO JAIRO FABIAN	3	10	17	25	35	50	106	13	259
PACHECO PALMA EMILIO AGUSTIN			3	1	18	65	95	3	185
OJEDA BARRAGÁN WILLIAN RAÚL				7	12	51	111	3	184
GONZALEZ CABRERA MANUEL GABRIEL					32	30	34	3	99
FLORENCIA HERRERA JENNIT ELIZABETH					6	17	46	28	97
ESCOBAR FIERRO CARLOS RIGOBERTO							45	3	48
BUSTILLOS TOSCANO SHIRLEY YOLANDA			6	6	20				32
ERAZO MOREIRA JUAN FERNANDO						3	22		25
ABAD MORAN MARTHA CECILIA	4						11	1	16
WILLIAM DARIO SILVA MERA							13	1	14
PAUCAR CEPEDA CRISTIAN RAFAEL			2	1	2		7		12
CHANGO MINA JEFFERSON DUVAL				1			9		10
GALARZA ALAVA IDA ISLANDIA							8		8
BECERRA GRANJA DORYS ELIANA					2				2

BASANTES CÓRDOVA CHRISTIAN ANTONIO							1		1						
MANABI	5	25	13	35	155	337	846	227	1643						
PANTA GONZALEZ CARLOS LENIN							2	14	45	105	165	17	348		
VELASQUEZ ARIAS DANIEL ENRIQUE									24	81	197	12	314		
INTRIAGO LOOR ALFREDO JOSE									21	40	86		147		
RONALD LEONARDO VELEZ MIENTES								11	6	26	42	53	138		
MOREIRA GARCIA CLAUDIO ADRIAN							2	4	5	36	23	45	18	133	
MURILLO BRAVO PEDRO JAVIER							2	17		19	9	50	17	114	
FERNANDEZ PICO CESAR ANDRES								1			52	34	87		
CIFUENTES DELGADO KLEVER IVAN							4			40	3	18	65		
BARREIRO MARIN MANUEL											38	25	63		
MOREIRA VELEZ PEDRO CRISTOBAL							1	4		2	4	34	1	46	
RIVAS VILLA JOSE.RIVAS											37		37		
MARJORIE BELEN CAMPUZANO DELGADO										2	24	1	27		
ZAMBRANO SORNOZA GUIDO AURELIO											17	7	24		
LUCIO PINARGOTE JOHNNY ALBERTO											6	17	23		
SOLORZANO MEZA JORGE RICARDO											21		21		
ORDOÑEZ GARAY WILSON JOSE										7	7	1	15		
ADRIANA CATERINE MACIAS GARCIA											9	5	14		
CEVALLOS NAVARRETE FREDDY ROLANDO											6	1	7		
RENATO XAVIER CEDEÑO JACOME							1	2	2	2				7	
DIEGO MOISES LOOR BONE										4	1		5		
CARLOS ANDRES ALCIVAR LUCAS											4		4		
MENDOZA PALMA PILAR DEL ROCIO											2		2		
ALEXANDRA ANDREA INTRIAGO MENDOZA							1						1		
MIGDONIO BENJAMIN ALBAN MENDOZA								1					1		
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS						57	489	185	731						
ESTEFANIA TAHIRY VILLAMAR CHAVEZ											130	46	176		
FABIAN ISIDRO ROMERO CORREA										18	107	37	162		
MOLINA NATIB DANILO										31	82	27	140		
ANTHONY DANILO ORDOÑEZ PARRAGA										6	85	13	104		
DANIEL ORFILIO ERRAES ANDRADE											35	55	90		
ANGELA CAMILA ZAMBRANO ARCE											49	7	56		
SAMANTHA MISHELL ZUÑIGA VERA										2			2		
CEDENO LUNA JONATHAN											1		1		
EL ORO	1	3		13	43	125	431	104	720						
FIGUEROA RIVERA DOUGLAS ENRIQUE							1	3		11	39	109	140	6	309
SALINAS FREIRE BYRON MIGUEL										1	55	47	103		
LUIS ENRIQUE MONTALEZA QUIÑONEZ											79	11	90		
FELIPE ANIBAL GONZAGA CRUZ											57	9	66		
CACAY PRADO JORGE MANUEL											25	16	41		
GUARNIZO LIMA MILTON ROLANDO											30	10	40		
ROMERO APOLO JOSE YOVANNY											23		23		
KLEBER ANTONIO AGUILAR TORO										2	19	2	23		
MERINO CORTEZ KEVIN VINICIO									2	3	14		19		

ZAPATA SAAVEDRA MONICA ALEXANDRA							1	3	4
JORDY PATRICIO VAZQUEZ DURAN							2		2
TUNGURAHUA	2	6	7	37	68	530	38	688	
TORRES TORRES JOSELITO FERNANDO	2	6	5	35	42	116			206
TIRADO YAGUAR MARCO JOSE					15	169			184
RICARDO PAUL NARANJO ALBUJA					10	90			100
ALEX MARCELO TIVAN LASCANO					1	57	35		93
PATRICIO ISRAEL LOPEZ TUQUERES						80	1		81
ANGEL SANTIAGO MORALES CHICAIZA						18	2		20
CARLOS RAFAEL MAZON MEZA			2	2					4
ESMERALDAS	1	1	1	7	24	185	378	28	625
TORRES JIMENEZ BYRON ANDRES					16	153	172		341
LOPEZ CASTILLO LUCIA KATIUSKA						7	104	7	118
ERICK HERNANDO FARFAN MENENDEZ							75	20	95
DAVID GERARDO ORTIZ ARAUJO						17	7		24
REYNALDO ANTONIO GUERRERO DIAZ						6	10		16
LUIS BENITO MINOTA OCAMPO	1			5	6				12
NAZARENO NAZARENO ROBERT							7		7
ALBER ISOLA MORENO GONZALEZ					2	1	3	1	7
MOLINA POLANCO CRISTHIAN VINICIO		1	1						2
BONAGA YAGUAL CRISTHIAN PAUL				1					1
JEYSON XAVIER VERA LUCAS						1			1
JONATHAN GEOVANNY MONTE BAGUI				1					1
COTOPAXI		2	11	3	5	116	410	33	580
DELGADO CASTILLO SEGUNDO RAMIRO		2	10	3	5	42	86	9	157
SANCHEZ VASQUEZ DANILO						8	106	10	124
ARMAS ASCAZUBI XAVIER RODRIGO						29	71	6	106
PORRAS SALAZAR NEY BLADIMIR						19	56		75
YANCHAGUANO GUILCAMAIGUA CARLOS ANIBAL						18	45		63
PACHECO SANDOVAL DANIEL ALEJANDRO							34	8	42
CRISTHOFRER KENNY DOMINGUEZ DOMINGUEZ							12		12
QUINTANILLA QUEVEDO JOSE RENATO			1						1
SANTA ELENA	1	7	16	28	22	223	205		502
SUAREZ LAINEZ EMERSON GERARDO	1	6	5	13		98	76		199
BORBOR SUAREZ DIEGO ALEJANDRO		1	11	8	21	55	63		159
BYRON LEONARDO RODRIGUEZ MALAVE				7	1	70	66		144
IMBABURA				1		30	372	10	413
AYALA RECALDE JOSE EDMUNDO							87		87
BENAVIDES CALDERON HENRY DANIEL						24	62		86
PERUGACHI VILLARRUEL HERMAN BERNABE							74	2	76
SANCHEZ ACERO WILMER MANUEL				1			46	6	53
NOHELIA CAROLINA HERRERA MANRIQUE							37		37
FUENTES PROAÑO ESTEBAN MAURICIO						3	29		32
SANCHEZ FRANCO JEFFERSON XAVIER						1	22	1	24
VANESSA ELIZABETH GAONA MOREJON							11	1	12

MIGUEL ANGEL BURBANO CARVAJAL						2	4		6
CHIMBORAZO		12	17	3	8	10	309	7	366
ZHICAY VEGA EUGENIA MARITZA							98	4	102
GUERRERO LATORRE MARIA FERNANDA		5	12	3	1	2	59	1	83
ARMENDARIZ TUBON RAMIRO RICARDO						2	59		61
SANAGUANO SANCHEZ GEOVANNY PATRICIO		7			1	1	41	2	52
JULIO BONIFAZ JULIO CESAR					6		27		33
PAREDES PAREDES LUZ NARCISA							11		11
PERLAZA BRAVO EMILIO JOSE						5	3		8
PROAÑO TOMALA ANTONIETA JAZMIN			5						5
ESTHEFANIA MARISELA TENELEMA GUAMAN							3		3
ALCOSER NOVILLO JORGE WASHINGTON							3		3
ÑAUÑAY COLCHA XAVIER ALEJANDRO							3		3
VELARDE VALLEJO RUT SANDRA							2		2
AZUAY	2	6	3	4	4	38	249	4	310
CARLOS LEONEL PINOS MALDONADO							71		71
UBENIA MARIELY MATUTE VILLA	2	6	3	4	4	27	16		62
ABAD ABAD JUAN FRANCISCO							32	1	33
JUAN FERNANDO ORDOÑEZ CARDENAS							29		29
MILTER JAVIER CAMPOVERDE RAMON							27	1	28
WELLINGTON DAVID CAMPI MACIAS							26		26
KAREN ANALY ALVARADO VIVAR							25		25
IÑIGUEZ AUQUILLA RENE OSWALDO						11	7	1	19
MARIA LORENA GUANOQUIZA ALVAREZ							7	1	8
SUCRE DANILO ARRIETA ROMERO							7		7
MANZANO LAZO JOSE LUIS							2		2
NAPO							140	8	148
JINSON OMAR VAICILLA PARRA							56	6	62
SOLER DEL CISNE PROCEL HIDALGO							49	1	50
FRANZ GERARDO SARABIA BAQUERO							35	1	36
MORONA SANTIAGO					1	10	120	14	145
ORTIZ LOJA GERARDO DANILO					1	3	46		50
RIVADENEIRA CARVAJAL PABLO LEONARDO						5	41		46
MESIAS NAYAPI PUENCHI						2	20		22
CESAR VLADIMIR CHABLA PALACIOS							1	10	11
REINOSO ROMERO KEVIN VINICIO							8	3	11
ERICK MARCELO PERALTA TAPIA							4	1	5
BOLIVAR			4	1		8	111	7	131
LOPEZ BRAGANZA ERICK SANTIAGO			1				30	4	35
ANGEL BOLIVAR RUIZ CORDERO						4	23	2	29
AGUAY VARGAS MARIO FERNANDO			3	1			22	1	27
JEAMPIERRE NICOLAS GAIBOR VALVERDE							13		13
GONZALEZ GUERRON MARCELO HERNAN							8		8
CEVALLOS LOPEZ MARCIA ALEXANDRA							7		7
HACHI ESCOBAR RICHARD GUILLERMO						4	3		7

ORTIZ JAYA DENNYS SANTIAGO							4		4
IGNACIO SEBASTIAN VALVERDE VERDEZOTO							1		1
LOJA					3	3	107	6	119
SAMANIEGO PALACIOS HOMERO JOSÉ							60	2	62
JOSE LUIS GARRIDO SOTO							14		14
PAUTE PALTA SANTOS NORBERTO							9	1	10
LEON LUDEÑA MARIA DOLORES						2	6		8
ENRIQUEZ LOAIZA CESAR FERNANDO					3	1	4		8
SILVA LAPO VICTOR MANUEL							3	1	4
SANCHEZ IÑIGUEZ HILTON RENE							4		4
YANZA MALDONADO FRANCISCO NAPOLEON							3	1	4
JORGE LUIS ROMAN VERA							2		2
TERESA DE JESÚS HIDALGO CHAMBA							1		1
GUSMAN ROSARIO DIANA							1		1
MANUEL EDUARDO SAUCA MONCAYO								1	1
CAÑAR						1	93	7	101
LEON ROMERO LUIS HOMERO							34		34
ANGEL PATRICIO VAZQUEZ CLAVIJO							29		29
CASTILLO PERALTA FABIAN ESBONI							15		15
LITUMA REGALADO JOSELITO						1	8	3	12
VINICIO SEBASTIAN ARCE AMAYA							6		6
ANTHONY PAUL MUNOZ QUINTEROS								3	3
REDROVAN SARMIENTO MILTON JAVIER							1		1
MOGROVEJO LITUMA WALTER RUPERTO								1	1
SUCUMBIOS			8	4	8	8	19	17	64
ERIKA JESSENIA ALMEIDA JUANGA			5	4	7	8			24
PINARGOTE ZAMORA LUIS ALFREDO							6	13	19
JARAMILLO AGUILAR DIEGO GEOVANY							3	3	6
SOTO SOTO LUIS ENRIQUE			3		1		1		5
VERA SARAGURO HARRISON ANDREY							5		5
KENEDY STIVEN BRAVO QUIJIJE							4	1	5
PASTAZA							24	1	25
ANA PAULA ALVAREZ MUÑOZ							15	1	16
MONICA GABRIELA AGREDA MEDINA							9		9
ORELLANA							22		22
RODRIGUEZ CHAVES EDISON GIOVANNY							19		19
CRISTHIAN JAVIER CEDEÑO VELEZ							3		3
ZAMORA CHINCHIPE							8	4	12
GALO DAVID JARAMILLO RODRIGUEZ							3	3	6
BETY IRALDA JINCHAM ANKUASH							5		5
CASTILLO BUSTAMENTE LUIS GERMAN								1	1
CARCHI			2			1	7	2	12
IGUA BASTIDAS HUGO ORLANDO						1	7	2	10
TAPIA MAFLA WENDY PAMELA			1						1
SANDOVAL MALQUIN MARCO GERARDO			1						1

GALAPAGOS							1	1	2
ALVARADO MARTINEZ FAUSTO GUILLERMO							1	1	2
TOTAL GENERAL	67	124	278	745	1.410	3.708	13.803	4.284	24.419

*Carga de citaciones pendiente por citador año 2023

De acuerdo al siguiente detalle las Oficinas de Citaciones a nivel nacional cuentan con 314 actuando, entre citadores – notificadores y quien hace sus veces (optimizados), para descongestionar una carga 179.795 citaciones generadas durante el año 2023, de los cuales se encuentra aún pendiente de gestión 25.442 a cargo de los citadores - notificadores.

PROVINCIA	CITADORES EN NÓMINA	*QUIEN HACE SUS VECES (OPTIMIZADO)	TOTAL
GUAYAS 18%	29	28	57
PICHINCHA 11%	26	8	34
MANABI 9%	15	14	29
LOJA 8%	16	10	26
AZUAY 5%	6	11	17
LOS RIOS 5%	4	13	17
CHIMBORAZO	1	15	16
CAÑAR	7	5	12
ESMERALDAS	6	6	12
EL ORO	8	3	11
BOLIVAR	5	5	10
COTOPAXI	2	7	9
IMBABURA	6	3	9
MORONA SANTIAGO	3	5	8
SANTO DOMINGO TSACHILAS	8	0	8
SUCUMBIOS	4	2	6
TUNGURAHUA	4	2	6
ZAMORA CHINCHIPE	3	3	6
CARCHI	2	3	5
GALAPAGOS	2	2	4
PASTAZA	4	0	4
FRANCISCO DE ORELLANA	3	0	3
SANTA ELENA	3	0	3
NAPO	2	0	2
TOTAL	176	145	314

Logísticamente se **requiere disponer de 86 vehículos, 1 moto y 2 conductores adicionales (automotor y/o motocicletas) para el cumplimiento efectivo del servicio de citaciones; se debe mencionar que el poco recurso con el que cuenta la Función Judicial no ha permitido dar mantenimiento y abastecer de insumos a los pocos autos** con los que cuentan las Oficinas de Citaciones, considerando que en la provincia de Pichincha la restricción vehicular de pico y placa es otro de los factores que no permite optimizar este recurso causando retraso en la gestión de citaciones:

PROVINCIA	VEHICULOS	MOTOCICLETAS	OBSERVACIONES
AZUAY	4	-	3 vehículos adicional
BOLIVAR	2	1	2 vehículos y 1 moto adicional
CAÑAR	3	-	2 vehículos adicional
CARCHI	0	-	2 vehículos adicional
CHIMBORAZO	2	-	2 vehículos adicional
COTOPAXI	2	-	-
EL ORO	2	1	2 vehículos adicional
ESMERALDAS	4	-	6 vehículos adicional
GALÁPAGOS	-	-	1 vehículo adicional
GUAYAS	8	-	15 vehículos adicional
IMBABURA	1	-	2 vehículos adicional
LOJA	1	-	1 vehículo adicional
LOS RÍOS	2	-	5 vehículos adicional
MANABÍ	3	-	7 vehículos adicional
MORONA SANTIAGO	1	-	2 vehículos adicional
NAPO	1	-	1 vehículo adicional
ORELLANA	0	3	-
PASTAZA	1	-	-
PICHINCHA	8	-	25 vehículos adicional
SANTA ELENA	2	-	Necesitamos 1 chofer para 1 vehículo que tiene disponible
SANTO DOMINGO	2	-	1 vehículo adicional
SUCUMBÍOS	5	-	1 vehículo adicional
TUNGURAHUA	0	-	3 vehículos adicional + 1 chofer para 1 vehículo que tiene disponible
ZAMORA CHINCHIPE	3	-	3 vehículos adicional
TOTAL	57	5	86 vehículos + 1 moto + 2 choferes

Para la ejecución del plan en mención se tiene previsto la necesidad de contar con el apoyo 1.411 de operadores que harían las veces de citador – notificador a fin de descongestionar un total de 20.895 citaciones pendientes de gestión; carga procesal que se ha identificado se encuentra concentrada en las Oficinas de Citaciones de Pichincha Guayas, Los Ríos y Manabí con el 81%.

Adicionalmente de acuerdo a la carga procesal de cada provincia, se ha identificado que, en los cantones de Quito, Guayaquil, Manta y Quevedo, se concentra la mayor carga procesal; de ejecutar el plan de fortalecimiento sólo en estos cuatro cantones se necesitaría apenas 797 operadores que hagan las veces de citación-notificación para su ejecución del plan de descongestión, que permitirían evacuar en un día un total de 16.956 citaciones pendientes de gestión.

Se debería considerar encada Dirección Provincial realice una jornada con dos turnos, de tal manera que se pueda organizar a las y los citadores-notificadores acreditados; después del análisis de la base de datos en la que se verifique el

total de recintos por provincia al que se debería acudir a realizar esta diligencia y el grupo objetivo con el número de demandados a ser citados.

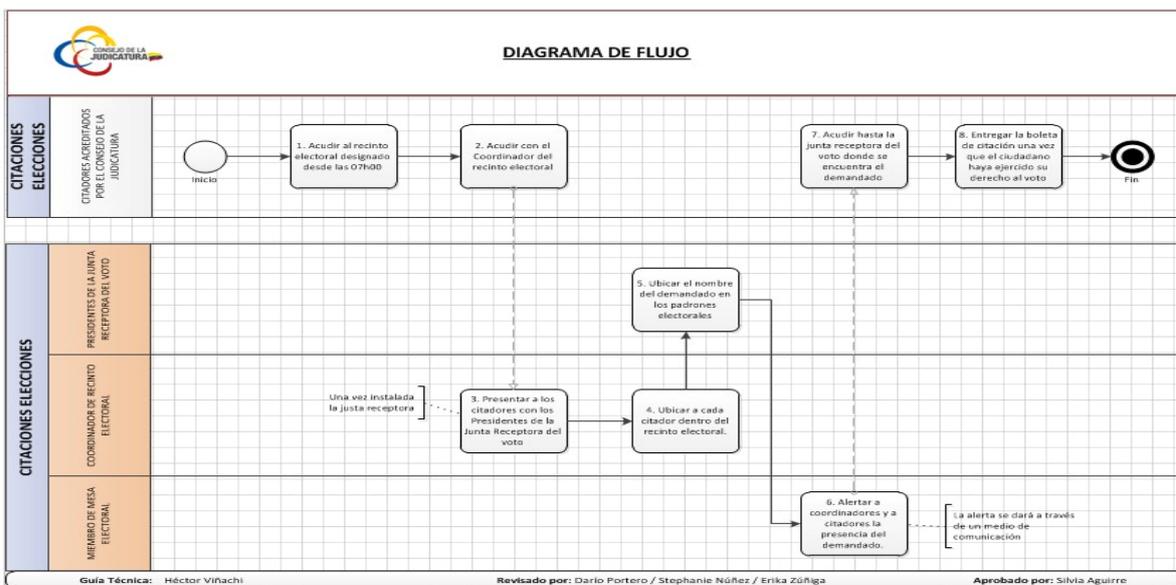
Además, esta Dirección Nacional previo al inicio del plan realizará un nuevo seguimiento de la carga procesal en etapa de citaciones para dimensionar las Direcciones Provinciales que podrían para del plan con las consideraciones antes expuestas.

6.2 PLANIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN

Con las consideraciones antes mencionadas, se propone considerar los siguientes puntos, en la ejecución del presente plan:

1. Realizar un análisis de la carga de citaciones pendientes de asignar y por citar para que se incluya en el plan conforme a la necesidad institucional.
2. Realizar los acercamientos necesarios con el Consejo Nacional Electoral a fin de coordinar el instrumento que permita realizar la cooperación interinstitucional para realizar capacitaciones a los Coordinadores de recintos electorales y presidentes de mesa en las provincias dónde se ejecutará el plan.
3. Realizar el cruce de la data de los lugares de sufragio con la base de datos del Módulo web de Citaciones para evidenciar el universo con el que se trabajará.
4. Actualizar el criterio jurídico (ver anexo 1) y acuerdo de confidencialidad (ver anexo 2).
5. Participar en las Mesas Nacionales de Seguridad Electoral y Simulacros Electorales previstos.
6. Aprobar la resolución de Pleno del Consejo de la Judicatura que autorice la aprobación del Plan (ver anexo 3).
7. Que cada Dirección Provincial proceda con acreditación de los funcionarios, considerando los siguientes criterios:
 - Considerar al equipo de la Oficina de Citaciones
 - En caso de no contar con un citador, requerir al citador del cantón más cercano, considerando las distancias.
 - Si no se cuenta con citador cercano, considerar un ayudante judicial.
 - Si no se cuenta con ayudante judicial, considerar un secretario.
 - En caso de no contar con secretario, personal de apoyo jurisdiccional o administrativos.
8. Trabajar en la logística de ubicación de recintos, recolección y clasificación de las boletas físicas de citación.
9. Capacitar a las Unidades Provinciales de Gestión Procesal (UPGP) a cargo de la Dirección Nacional de Gestión Procesal para su posterior replica a los citadores-notificadores acreditados

10. Elaborar el oficio de notificación a los funcionarios correspondientes (ver anexo 4) y notificar mediante la Unidad Provincial de Comunicación.
11. Proceder con la activación de roles en el sistema de administración de talento humano, en el módulo web de citaciones.
12. Entregar las boletas de citación al personal acreditado. Asimismo, suscribir un acuerdo de confidencialidad y entrega de la hoja de ruta; a cargo de las UPGP.
13. Determinar responsabilidades, de coordinación y supervisión al personal administrativo para que preste su contingente en la coordinación entre citadores-notificadores acreditados.
14. Capacitar al personal de supervisión por parte de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, creación de grupos de *whatsapp* para comunicación interna.
15. Cargar las actas de citación en persona en el módulo web de citaciones (ver anexo 5).
16. Llevar a cabo el proceso de ejecución del plan en los recintos electorales.



Nota: Flujo de coordinación considerada en el **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CITACIONES EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023, Y CONSULTAS POPULARES YASUNÍ Y CHOCO ANDINO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTEROPERABILIDAD ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y SU RESPECTIVA ADENDA.**

6.3 INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

- Criterio jurídico.
- Acuerdo de confidencialidad.

- Formato de Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura para aprobación y acreditación del plan.
- Formato de oficio para que las y los Directores Provinciales acrediten a las y los funcionarios.
- Formato de observación a considerar en las actas de citación en persona.

6.4 MONITOREO CONTROL Y CIERRE

Una vez, finalizada la jornada electoral, se creará un link de registro de gestiones por Dirección Provincial para tener resultados preliminares de las citaciones efectivas, mismo que deberá ser alimentado hasta las 19h00 del 20 de agosto del 2023.

Posteriormente, desde la Dirección Nacional de Gestión Procesal se hará el seguimiento y monitoreo del registro de las actas de citación en persona en el módulo web de citaciones.

7. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																																
ACTIVIDAD	JULIO																									AGOSTO																						
	Semana 2					Semana 3					Semana 4					Semana 5					Semana 6					Semana 7					Semana 1			Semana 2			Semana 3											
	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31	1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	19	20
Elaboración del Plan	■	■	■	■	■																																											
Autorización del plan						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																											
Acercamientos para generar acuerdos con el CNE																	■	■	■	■	■																											
Mesas de trabajo con el Consejo Nacional Electoral																										■																						
Levantamiento de información																										■	■	■	■	■																		
Mesas de trabajo con la Oficina de Citaciones de Pichincha																																																
Socialización del Plan a las Direcciones Provinciales																																																
Inducción, organización, clasificación y distribución de boletas a nivel nacional																																																
Entrega de boletas a citadores acreditados y capacitaciones.																																																
Logística (salvoconductos, comunicación)																																																
Ejecución de las elecciones																																																

8. CONCLUSIONES

1. La diligencia de citaciones en elecciones es factible conforme memorando circular CJ-DNJ-2023-0006-MC signado en el trámite DP17-INT-2023-00234 en el cual consta el criterio jurídico respectivo.
2. Las Direcciones Provinciales que van a participar del proyecto son consideradas en virtud de la necesidad institucional.
3. Se requiere coordinar con el Consejo Nacional Electoral a fin de realizar una cooperación interinstitucional para realizar una capacitación a los coordinadores de recintos y miembros de mesa para realizar la diligencia procesal de manera efectiva.
4. Es imperante autorizar la acreditación de los citadores a nivel nacional mediante resolución de Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme el artículo 63 del Código Orgánico General de Procesos.

9. RECOMENDACIONES

1. Actualizar el criterio jurídico contenido en el memorando circular-CJ-DNJ-2023-0006-MC signado en el trámite DP17-INT-2023-00234.
2. Ejecutar el presente plan en las Direcciones Provinciales que presentan necesidad institucional.
3. Elaborar, generar y suscribir un instrumento con el Consejo Nacional Electoral para poder ejecutar el presente plan de manera efectiva, se adjunta el borrador de propuesta.
4. Aprobar y autorizar la resolución de Pleno del Consejo de la Judicatura.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

RESPONSABLE	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Érika Zúñiga Técnico de Gestión Procesal	ERIKA VIVIANA ZUÑIGA ROCHA Firmado digitalmente por ERIKA VIVIANA ZUÑIGA ROCHA Fecha: 2023.08.14 11:24:05 -05'00'
Elaborado por:	Stephanie Núñez Jefe Departamental Nacional	STEPHANIE LIZBETH NUÑEZ YANEZ Firmado digitalmente por STEPHANIE LIZBETH NUÑEZ YANEZ Fecha: 2023.08.14 11:24:25 -05'00'
Revisado por:	Darío Portero Subdirector Nacional de Gestión Procesal General	 Nombre: EDWIN DARIO PORTERO TAHUA Motivo: Firma Digital Fecha: 14/08/2023 12:25

Aprobado por:	Silvia Aguirre Directora Nacional de Gestión Procesal	SILVIA GERMANIA AGUIRRE VILCA  Firmado digitalmente por SILVIA GERMANIA AGUIRRE VILCA
----------------------	---	---

Razón: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 132-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)